Chiclayo 19 abril 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000472-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515267812 - 4]

VISTO:

El Informe Legal N° 000172-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (515267812-3) que contiene el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 0481-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515267812-2], presentado por **KATHERYNE MARYLYN SANCHEZ MORON.** Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0481-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515267812-2] del 1 5 de marzo 2024, se remite en formato digitalizado el recurso de Apelación con registro SISGEDO [515267812-0] de fecha 02 de marzo 2024, interpuesto contra Resolución Administrativa Denegatoria Ficta, relacionado a la solicitud con registro SISGEDO [4836189-0] de fecha 15 de noviembre 2023, que pretende se expida el acto administrativo, por el cual se reconozca que se ha desnaturalizado el vinculo temporal por exceso del plazo, expresa al encontrarse laborando por más de TRES (03) años y en consecuencia, considera que ha adquirido la condición de contratada permanente; recurso presentado por KATHERYNE MARYLYN SANCHEZ MORON, contratada por funcionamiento en la modalidad de reemplazo en el cargo Médico Cirujano N-1, en la Unidad Ejecutora Hospital Belén de Lambayeque – Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley Nº 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 197° numeral 1° del TUO de la Ley Nº 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199 al acotado TUO, por lo que atendiendo al recurso de Apelación y pretensión, corresponde pronunciamiento, conforme a ley;

Que, la recurrente KATHERYNE MARYLYN SANCHEZ MORON, contratada por funcionamiento en la modalidad de reemplazo en el cargo Médico Cirujano N-1, en la Unidad Ejecutora Hospital Belén de Lambayeque – Gerencia Regional de Salud Lambayeque – Gobierno Regional Lambayeque, pretende que se expida acto administrativo en el que se reconozca, que se ha desnaturalizado el vinculo temporal por exceso de plazo, al laborar por más de TRES (03) años y en consecuencia, considera que ha adquirido la condición de contratado permanente en el Hospital Belén de Lambayeque;

Que, el artículo 12° literal d) del Decreto Legislativo Nº 276, establece que el ingreso a la carrera administrativa es mediante concurso, al cual debe presentarse y ser aprobado, así también el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, así también el artículo 8.1 literal c) de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2024 – Ley Nº 31953, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal, con la excepción de ley, en la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000472-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515267812 - 4]

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, es conveniente precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP en las entidades, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad. La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita; para lo cual queda claro, que se ingresa al sector público o al servicio público mediante concurso público, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, la impugnante adjunta en formato digitalizado, resoluciones directorales que autorizan la contratación en plaza de funcionamiento, por reemplazo y su renovación respectiva, no acredita adjuntar la documentación de su ingreso al sector público mediante concurso público de méritos y que autoriza el nombramiento o contratación a plazo indeterminado, debiendo amparar su pretensión en norma legal vigente, mandato legal o ley respectiva;

Que, conforme a los principios del derecho laboral que consagra el articulo 26° de la Constitución Política del Estado; para ingresar y requerir se reconozca una relación laboral, ingreso a planillas y reconocimiento de beneficios laborales, en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, 728, 1057 o a plazo indeterminado, el ingreso al sector público como servidor nombrado o contratado, se ingresa mediante concurso público de méritos en igualdad de oportunidades con los demás ciudadanos o personas que pretenden ingresar al sector público, en plaza vacante presupuestada y que conste en los instrumentos o documentos de gestión, con las autorizaciones y procesos de convocatoria de concurso público abierto respectivo, hasta lograr su nombramiento o contratación indeterminado mediante norma legal vigente, mandato legal o ley respectiva;

Que, para mayor fundamento legal, sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, el artículo 8° numeral 1° y siguientes de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley Nº 31638 y Ley Nº 31953, establece que se encuentra prohibido el ingreso al sector público, salvo las excepciones de ley; caso contrario resulta nulo de pleno derecho, siendo que el ingreso o la incorporación del personal al sector público es mediante concurso público de méritos en igualdad de oportunidades con los demás ciudadanos y personas y luego el derecho al reconocimiento de beneficios laborales y sociales; por lo que no procede amparar lo pretendido por el recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000112-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación con registro SISGEDO [515267812-0] de fecha 02 de marzo 2024, interpuesto contra Resolución Administrativa Denegatoria Ficta, presentado por **KATHERYNE MARYLYN SANCHEZ MORON**, según expediente en formato digital adjunto al Oficio N° 0481-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515267812-2] . Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000472-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515267812 - 4]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
PERCY DIAZ MORON
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/04/2024 - 16:32:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
  19-04-2024 / 08:28:08